



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REQ. N° 13811

14 OCT 2011
32/72
FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 081 - 2009 OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011-OSCE/PRE

Jesús María, 16 JUN. 2011

VISTO:

El Memorando N° 689-2011/DS-MSH de la Dirección del SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial "El Peruano" la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 281º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el OSCE, publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección del SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de mayo del 2011.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado durante el mes de mayo del 2011:

1. **TAFUR TREJO; OSWALDO CLETO,** Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 564-2011-TC-S4 del 30.03.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
2. **WISE TECHNOLOGIES E.I.R.L.,** Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar



14.02.2011

33/72



lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 608-2011-TC-S1 del 07.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. **SERVICIOS GENERALES EL TEO E.I.R.L.**, Mediante Resolución N° 821-2011-TC-S2 de 17.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 650-2011-TC-S2 del 15.04.2011 que lo sanciona con tres (03) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta en el contrato, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
4. **ABS COMPUTER S.A.C.**, Mediante Resolución N° 874-2011-TC-S1 de 25.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 662-2011-TC-S1 del 18.04.2011 que lo sanciona con nueve (09) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
5. **WELEV SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, Mediante Resolución N° 866-2011-TC-S4 de 24.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 670-2011-TC-S4 del 18.04.2011 que lo sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.
6. **ALAYO INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Mediante Resolución N° 899-2011-TC-S4 de 30.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 673-2011-TC-S4 del 19.04.2011, reformando el periodo de sanción de diez (10) a cuatro (4) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta en su trámite ante el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
7. **CRUZ GALVEZ; RONNIE DAVID**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del artículo 51 de la Ley y literal b) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente;





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE



según Resolución N° 689-2011-TC-S1 del 20.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

8. **WORLD DATA COMMUNICATIONS S.A.C.**, Mediante Resolución N° 869-2011-TC-S1 de 24.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 690-2011-TC-S1 del 20.04.2011 que lo sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.

9. **PRINTER KOPIER DIGITAL SOLUTIONS S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 693-2011-TC-S3 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

10. **TESACOM PERU S.A.C.**, Mediante Resolución N° 872-2011-TC-S2 de 25.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 694-2011-TC-S2 del 25.04.2011 que lo sanciona con siete (07) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

11. **PAITITI EIRL.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del artículo 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal a) del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente;; según Resolución N° 700-2011-TC-S4 del 25.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





CONSTRUCTORA ALCANTARA S.A.C., Inhabilitación por trece (13) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 709-2011-TC-S1 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. EECOL ELECTRIC PERU S.A.C., Inhabilitación por tres (3) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 715-2011-TC-S2 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

14. NTP. NEW TECHNOLOGY PRODUCTS S.R.LTDA., Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 718-2011-TC-S1 del 27.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

15. ARQUETIPO S.A.C., Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta en su trámite ante el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 729-2011-TC-S1 del 28.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. PRADERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 732-2011-TC-S3 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

17. ARAGON CHURA; CAMILA GLORIA, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i)





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 736-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

18. **MERGING ASISTENCIA INTEGRAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 738-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
19. **LEON CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, Mediante Resolución N° 969-2011-TC-S2 de 02.06.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 740-2011-TC-S2 del 29.04.2011, que la sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.
20. **TESACOM PERU S.A.C.**, Mediante Resolución N° 887-2011-TC-S2 de 27.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 742-2011-TC-S2 del 29.04.2011, que la sanciona con un (01) año en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por contratar con el Estado estando impedido para ello y por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracciones tipificadas en los numerales 4) y 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.
21. **UNIVERSIDAD DE LIMA**, Mediante Resolución N° 965-2011-TC-S1 de 01.06.2011, se declaró fundado en parte el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 758-2011-TC-S1 del 29.04.2011, reformando el periodo de sanción de seis (06) a tres (3) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción



injustificada del contrato, infracción tipificada en el numeral 1) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

22. **ANDINA ASOCIADOS S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 762-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. **JAHIR SERVIS COMPANY S.A.C.**, Mediante Resolución N° 920-2011-TC-S4 de 31.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 763-2011-TC-S4 del 29.04.2011, que lo sanciona con doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

24. **INVERSIONES TIERRA SAGRADA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, según Resolución N° 768-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. **JAPSACO PROYECTOS, CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS GENERALES EIRL**, Inhabilitación por nueve (9) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta en su trámite ante el Registro Nacional de Proveedores, infracción tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 769-2011-TC-S4 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

26. **BORRERO PULACHE; LUIS ENRIQUE**, Mediante Resolución N° 884-2011-TC-S1 de 26.05.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada persona contra la Resolución N° 770-2011-TC-S1 del 29.04.2011, que lo sanciona con catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente.



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 138-11

14 OCT 2011
387-72 *Fidel Gálvez Marnanillo*
FIDEL GALVEZ MARNANILLO
FEDATARIO OSCE
Res. N° 081 - 2009 OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

27. **LABOT IMPORT E.I.R.L.**, Inhabilitación por ocho (8) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la Orden de Compra, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 773-2011-TC-S1 del 29.04.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
28. **QUISPE HUAYHUA; MARIA SOLEDAD**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 775-2011-TC-S2 del 03.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
29. **A & A NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 777-2011-TC-S2 del 10.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
30. **ROLMA CORPORACIÓN S.R.L.**, Inhabilitación por seis (6) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta en el contrato, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 778-2011-TC-S2 del 10.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
31. **SERCAM S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, infracción tipificada en el inciso 1) literal a) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 779-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





CONSTRUCTORA VOLCANITA E.I.R.L., Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la resolución de contrato, infracción tipificada en el literal b) del numeral 1) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF;; según Resolución N° 780-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **METRO SECURITY AND SERVICES S.R.LTDA**, Mediante Resolución N° 998-2011-TC-S1 de 10.06.2011, se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la indicada empresa contra la Resolución N° 781-2011-TC-S1 del 11.05.2011 que lo sanciona con diecisésis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

34. **JUMDI S.A.C.**, Inhabilitación definitiva en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal establecida en el literal b) del numeral 51.2 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 1017; según Resolución N° 782-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

35. **SISTEMAS ECOLOGICOS SRL**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 783-2011-TC-S1 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

36. **BABILONIA FERNANDEZ BACA; RENZO MARTIN**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución de la Orden de Servicio, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 786-2011-TC-S1 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

37. **G. MARCOS U. CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 787-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 138-11
14 OCT. 2011
40/72 *Fidel Galvez*
FIDEL GALVEZ MARIAMILLO
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 081 - 2009 - OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

38. **CORPORACION PERUANA DE INVERSIONES Y PRODUCCION S.A. - CORPIPSA**, Inhabilitación por seis (6) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 788-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
39. **LOGISTIC E.I.R.L.**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 789-2011-TC-S2 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
40. **EMPRESA DE SERVICIO Y REPRESENTACIONES CRUZ HANCCO SRLTDA.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 791-2011-TC-S1 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
41. **C & S ACROPOLIS S.A.C.**, Inhabilitación por ocho (8) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta en el contrato, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 793-2011-TC-S3 del 11.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
42. **OXIGAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51º de la Ley y el literal a) numeral 1 del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado



por Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 796-2011-TC-S3 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

43. **VIVERES DEL PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber mantenido vigente su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley; según Resolución N° 798-2011-TC-S3 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

44. **SAPRISA ALIMENTARIA SAC.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber mantenido vigente su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley; según Resolución N° 798-2011-TC-S3 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

45. **PANDURO RENGIFO; ERWIN**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 799-2011-TC-S3 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

46. **ARQUITECTOS INGENIEROS Y ECONOMISTAS CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado estando impedido para ello y por presentar información falsa y/o inexacta, infracción tipificada en los literales d) e i) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 804-2011-TC-S2 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

47. **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA LEONES DE ORO S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 806-2011-TC-S2 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

48. **HOPLITA INGENIEROS CONSULTORES CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por nueve (9) meses en sus derechos de



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG. N° 138-11

14 OCT 2011
42/72 FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FEDATARIO OSCE
Res. N° 081 - 2009- OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 807-2011-TC-S1 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

49. **SCARGO SECURITY S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber participado en un proceso sin contar con inscripción vigente en el RNP, causal tipificada en el numeral 5) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 898-2011-TC-S1 del 12.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
50. **I.T.J. PERU E.I.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y el literal i) del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 811-2011-TC-S3 del 16.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
51. **JCO CONTRATISTAS E.I.R.L.**, Inhabilitación por ocho (8) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 817-2011-TC-S3 del 16.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
52. **COMPAÑÍA IMPORTADORA VAL S.A.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber contratado con el Estado pese a estar impedido, infracción tipificada en literal d) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y el literal d) del numeral 1 del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF,



respectivamente; según Resolución N° 822-2011-TC-SI del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

CONSTRUCCIONES & FABRICACIONES JENCERPE E.I.R.L., Inhabilitación por dieciocho (18) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato y por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en los literales b) e i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley en concordancia con los literales b) e i) del numeral 1) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 823-2011-TC-SI del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

CORPORACION H & C CONSTRUCTORES E.I.R.L., Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el literal i) del numeral 1 del artículo 237 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 828-2011-TC-SI del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

EMPRESA CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO VIAL OMEGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado , por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el literal i) del numeral 1 del artículo 237 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 828-2011-TC-SI del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

TITO CONDORI; VICTOR HUGO., Inhabilitación por diecisiete (17) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado , por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el literal i) del numeral 1 del artículo 237 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 828-2011-TC-SI del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

PENTA GAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA., Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de contrato, infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley en concordancia con el literal b) del numeral 1) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA **138/11**
REG. N°

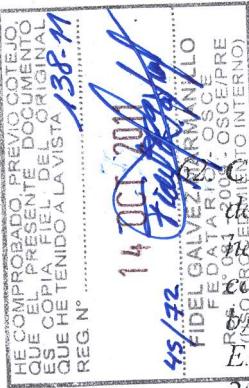
14 OCT 2011
44/72 **Fidel Galvez Marimillo**
FIDEL GALVEZ MARIMILLO
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 081 - 2009 OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387 -2011 -OSCE/PRE

Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 830-2011-TC-S1 del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

58. **SAN MARTIN SERVICE S.A.**, Inhabilitación por catorce (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado , por dar lugar a la resolución de contrato, infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley en concordancia con el literal b) del numeral 1) del artículo 237 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 830-2011-TC-S1 del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
59. **HARDSOFT PERU S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el literal i) del numeral 1 del artículo 237 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 831-2011-TC-S1 del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
60. **GOMEZ FARIAS; WILFREDO**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en concordancia con el literal i) del numeral 1 del artículo 237 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 831-2011-TC-S1 del 17.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
61. **MUJICA MEDINA; MANUEL ANTONIO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, infracción tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 834-2011-TC-S3 del 18.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



CRUZ GALVEZ; RONNIE DAVID, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 842-2011-TC-S4 del 19.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

63. **MUÑOZ FLORES; JOSE ALBERTO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa, infracción tipificada en el numeral 9) del artículo 294 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 844-2011-TC-S4 del 19.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
64. **SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o información inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado; según Resolución N° 846-2011-TC-S3 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
65. **FACE INVERSIONES S.R.L.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la no suscripción injustificada del contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 847-2011-TC-S3 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
66. **SOTOMAYOR EYZAGUIRRE; VICTOR**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 849-2011-TC-S1 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
67. **LOGISTIC E.I.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N°1017 y en el literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 850-2011-TC-S1 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.





HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO, QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG N° 138-11

14 OCT 2011
46/72 *Fidel Galvez Marmanillo*
FIDEL GALVEZ MARMANILLO
FEDATARIO OSCE
Res. N° 081 - 2009 OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

68. **MARCOS CONDORI; EVACIO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la resolución del contrato y presentación de documentación falsa y/o inexacta, infracción tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado del Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 851-2011-TC-S1 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
69. **J.CH.COMERCIAL S.A.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito de manera injustificada el contrato, causal tipificada en el literal a) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal a) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 854-2011-TC-S4 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
70. **PROYECTOS & DETALLES S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por incumplimiento injustificado de las obligaciones del contrato, infracción tipificada en el literal k) del numeral 51.1. del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017; según Resolución N° 855-2011-TC-S2 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
71. **ALMI CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, Inhabilitación por quince (15) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 en concordancia con el literal i) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; según Resolución N° 856-2011-TC-S2 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
72. **CORDOVA PEREZ; JUAN DE DIOS**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, y el literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado,



43/22
ADEL GATÉN MARAVILLO
FECHA OSCE
Res. N° 081-2009-OSCE-PRE
USO PROCEDIMIENTO

REG. N°



aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 857-2011-TC-S4 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

73. **TOLEDO NINATANTA; CARMEN EUGENIA**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, y el literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 858-2011-TC-S4 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

74. **CHAVEZ AREVALO; HUGO ANGEL**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley, y el literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 859-2011-TC-S4 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

75. **GRUPO BENDICION DE DIOS S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 861-2011-TC-S4 del 20.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

76. **C & Z PLUS ULTRA E.I.R.L.**, Inhabilitación por diez (10) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos en procedimiento seguido ante el Registro Nacional de Proveedores, causal tipificada en el numeral 10) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 867-2011-TC-S4 del 24.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

77. **INDUSTRIA DE SUSTITUTOS LACTEOS DEL PERU S.R.L.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentación falsa y/o inexacta, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 387-2011 -OSCE/PRE

2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 868-2011-TC-S1 del 24.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

78. **OSSCO ROJAS; ROBERTO**, Inhabilitación por dieciséis (16) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; según Resolución N° 877-2011-TC-S1 del 25.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
79. **SILVA POLO; CESAR ROLANDO**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 890-2011-TC-S1 del 27.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
80. **CORPORATION S & M S.A.C.**, Inhabilitación por catorce (14) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por la presentación de documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el literal i) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal i) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 901-2011-TC-S1 del 30.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.
81. **PIXEL TRADING S.A.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato, causal tipificada en el numeral 2) del artículo 294º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 906-2011-TC-S2 del 30.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



82. **PERNOS TAPIA S.A.C.**, Inhabilitación por doce (12) meses en sus derechos de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber dado lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, causal tipificada en el literal b) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley y literal b) del numeral 1) del artículo 237º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; según Resolución N° 939-2011-TC-S2 del 31.05.2011, sanción que entrará en vigencia a partir del sexto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Dirección del SEACE incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de mayo del 2011 a la página web de la Entidad, www.osce.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES
PRESIDENCIA EJECUTIVA
ORGANISMO AUTONOMO
CARLOS SALAZAR ROMERO
Presidente Ejecutivo

HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO,
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA
REG N° 138-11

14 OCT 2011
49/72
FIDEL GALVEZ MARIAMILLO
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 081 - 2008 - OSCE/PRE
(USO PROCEDIMIENTO INTERNO)